Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

ria-

NOTARÍA

TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

AMMASCOTA ASISTENCIA MEDICA ANIMAL S.A.

QUE OTORGAN

JAIME ALEJANDRO CHAVEZ GUERRERO Y OTROS

CUANTÍA:

USD $ 800.00

DÍ 3 COPIAS

LRS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen por sus propios derechos al otorgamiento de

NOTARIA TERCERA QUITO-ECUADOR

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, Edificio Parque la Carolina, Mezanine.

teléfonos 2504-052, 2527-345,2230-172, 2526-061.

la presente escritura pública los señores: Jaime Alejandro Chávez Guerrero, Luis Gustavo Salazar Gómez, Wilson Eduardo Peñafiel Revelo, Xavier Patricio Ruiz Castillo y Juan Carlos Suárez Cruz; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Luis Gustavo Salazar Gómez, que es colombiano; domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el señor Luis Gustavo Salazar Gómez que se domicilia en Bogotá, en tránsito en la ciudad de Quito; de estado civil, casado, casado, casado, soltero y casado, respectivamente; hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo *sírvase insertar una de constitución de una de* compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios derechos al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Jaime Alejandro Chávez Guerrero, Luis Gustavo Salazar Gómez, Wilson Eduardo Peñafiel Revelo, Xavier Patricio Ruiz Castillo y Juan Carlos Suárez Cruz; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

NOTARÍA TERCERA

excepto el señor Luis Gustavo Salazar Gómez, que es colombiano; domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el señor Luis Gustavo Salazar Gómez que se domicilia en Bogotá, en tránsito en la ciudad de Quito; de estado civil, casado, casado, casado, soltero y casado, respectivamente; hábiles para contratar y obligarse, libre y voluntariamente, declaran bajo juramento que el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores de la compañía que se constituye mediante el presente documento son acordes con la realidad, así como declaran bajo juramento su voluntad de fundar y constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AMMASCOTA ASISTENCIA MEDICA ANIMAL S.A .-** Por medio del presente instrumento público, los comparecientes declaran bajo juramento la siguiente información y normas relativas a la compañía anónima que en el presente acto fundan, constante en los Estatutos de la compañía que se detallan a continuación: **TÍTULO I. DE LA CONSTITUCIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Se constituye la compañía de anónima cuya razón social será **AMMASCOTA ASISTENCIA MEDICA ANIMAL S.A** y que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y el

NOTARIA TERCERA QUITO-ECUADOR

presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será brindar servicios generales asistenciales para mascotas, especialmente la asistencia médica nacional e internacional, a través de planes que cubren atenciones médicas veterinarias ambulatorias y hospitalarias; servicios que incluyen aspectos de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y otros conexos.-Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá entre otras actividades: prestar los servicios antes mencionados por cuenta propia o por cuenta de terceros; promocionar y vender sistemas de prestación de servicios, ya sea por cuenta propia o de terceros; realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial; consignaciones, ejercer representaciones, suscribir cualquier tipo de contratos con personas naturales o jurídicas, firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, mandatos, agenciamiento, realizar estudios de evaluación y estudios de factibilidad de proyectos; comprar y vender documentos de crédito, acciones y participaciones, títulos valores, de conformidad a lo que establezcan las leyes; solicitar créditos en el mercado local y/o extranjero e invertir sus fondos en valores, proyectos a cualquier instrumento que si convenga a sus intereses; de ser el caso, suscribir, otorgar o recibir prendas o hipotecas; formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero y/o fusionarse o asociarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, asesora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellos requieran para el normal

NOTARÍA

TERCERA

desenvolvimiento de sus actividades; representar a compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, en temas afines con el objeto social de la compañía; importar, exportar, comprar, vender, intermediar la venta o arrendamiento, prestar o comercializar bienes muebles que ayuden al correcto desenvolvimiento de la compañía y coadyuven al cumplimiento de su objeto social, siempre que no se encuentren limitados por la legislación vigente; organizar eventos, seminarios y congresos; realizar las inversiones que determine la administración de la compañía en instrumentos de renta fija y/o renta variable, proyectos, incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías nacionales o extranjeras, constituidas o que se constituyan en el futuro o en los proyectos que determine la administración de la compañía; celebrar toda clase de actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las políticas de administración de la compañía y al amparo de las normas jurídicas ecuatorianas a fin de que la compañía pueda cumplir sin imitaciones con su objeto social. Se entiende por lo tanto, que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permiten conseguirlo; adquirir o vender todo tipo de benes inmuebles o muebles; títulos, acciones y participaciones, derechos o participaciones y/u obligaciones; solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, representar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombre y lemas comerciales, derechos de autor y registros sanitarios; y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto

social. La compañía, para cumplir con sujeto social, observará y cumplirá todas las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto, pudiendo celebrar todo género de contratos o actos civiles comerciales, mercantiles o laborales que se encuentran permitidos por la legislación ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador. Puede además, establecer otras agencias o sucursales y representaciones dentro y fuera del país. **TITULO II. DECLARACION JURAMENTADA, INTEGRACION DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que están de acuerdo con el contenido del presente estatuto y sobre la correcta integración y pago del capital social según se detalla a continuación, por lo que suscriben y pagarán en numerario, el capital social de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00), capital que se encuentra dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS del valor nominal de un dólar cada una, numeradas de la cero cero cero uno (001) a la ochocientas (800), inclusive.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriben y pagarán sus acciones de la siguiente manera:

NOTARÍA

TERCERA

Accionistas	Acciones suscritas	Capital Pagado	Capital Total	Porcentaj eTotal
JAIME ALEJANDRO CHAVEZ GUERRERO	200	$200	$200	25%
LUIS GUSTAVO SALAZAR GOMEZ	200	$200	$200	25%
WILSON EDUARDO PEÑAFIEL REVELO	240	$240	$240	30%
JUAN CARLOS SUAREZ CRUZ	80	$80	$80	10%
XAVIER PATRICIO RUIZ CASTILLO	80	$80	$80	10%
TOTALES	800	$800	$800	100%

En consecuencia, el capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00), mismo que será pagado según lo indicado en el cuadro anterior mediante aporte en numerario (efectivo). Los comparecientes, accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía antes indicado en una institución financiera, dado que los pagos son en numerario y realizan su inversión como nacional los ecuatorianos y subregional el señor Luis Gustavo Salazar Gómez. **TITULO III. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión

que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: **a)** Designar y remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía; **b)** Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; **c)** Resolver acerca del reparto de beneficios sociales de acuerdo con la Ley; **d)** Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; **e)** Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, **f)** Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, la distribución de beneficios sociales y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de

NOTARÍA TERCERA

las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. En los casos indicados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se cumplirá con lo indicado en dicha norma legal. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta General para un período de cinco años. Sus funciones son:- **a)** Reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo; **b)** Presidir la Juntas Generales de Accionistas; **c)** Firmar los títulos de acciones, según lo indicado en el artículo quinto; y, **d)** Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente

y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: **a)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; **b)** Organizar las oficinas de la Compañía; **c)** Supervigilar las labores del personal de la Compañía; **d)** Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; **e)** Convocar a Junta General de Accionistas; **f)** Actuar como secretario de las Juntas Generales; **g)** Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; **h)** Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; para otorgar poderes generales requerirá autorización de la Junta General; **i)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario Principal y un Suplente, quienes durarán un año en sus funciones, y tendrán las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, será liquidador el Presidente Ejecutivo de la Compañía, salvo que la Junta General decida nombrar otro u otros liquidadores.- **NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMPAÑÍA.-** Se designa como Presidente Ejecutivo, al señor Jaime Alejandro Chávez Guerrero; y

NOTARÍA TERCERA

como Gerente General al señor Xavier Patricio Ruiz Castillo.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN Y PODER.-** Los accionistas fundadores facultan a las abogadas Rosario Catalina Vásconez Bassante y/o Margarita Vaca, para que efectúen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana; en especial los accionistas fundadores les otorgan poder amplio y suficiente para realizar el trámite de apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) ante el Servicio de Rentas Internas. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades y formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctora Catalina Vásconez Bassante, con matrícula profesional signada con el número cuatro mil cuatrocientos veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, esta se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

JAIME ALEJANDRO CHAVEZ GUERRERO

NOTARIA TERCERA QUITO-ECUADOR

C.C. 1707314215

LUIS GUSTAVO SALAZAR GOMEZ

C.C. 79/140.688

WILSON EDUARDO PEÑAFIEL REVELO

C.C. 1709065773

XAVIER PATRICIO RUIZ CASTILLO

C.C. 1713045050.

JUAN CARLOS SUAREZ CRUZ

C.C. 1706546650

Dra. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170731421-5

CHAVEZ GUERRERO JAIME ALEJANDRO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

30 NOVIEMBRE 1962

002-1 0385 14879 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1962

ECUATORIANA****** E344312442

CASADO NORMA XIMENA CONTRERAS C

SUPERIOR MEDICO

JAIME CHAVEZ

ESPERANZA GUERRERO

QUITO 07/09/2018

07/09/2024

REN 0070273

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0052 1707314215

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHAVEZ GUERRERO JAIME ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO

PARROQUIA 4
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 26 DIC. 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.140.638**
SALAZAR GOMEZ
APELLIDOS
LUIS GUSTAVO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1955**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-SEP-1976 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00209618-M-0079140638-20100119 0020103454A 3 1940001471

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 28 DIC 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

Válido en la República de Colombia

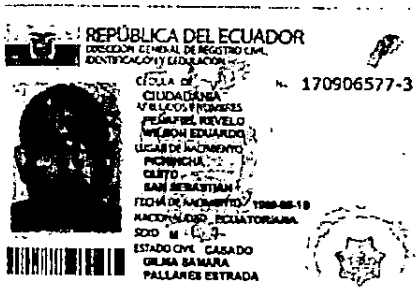

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EXTRANJERÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 170906577-3

APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑAFIEL REVELO
WILSON EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN SEBASTIAN

FECHA DE NACIMIENTO 1968-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA SAMARA
PALLARES ESTRADA

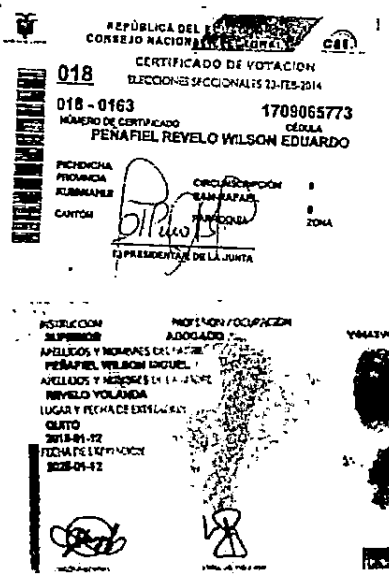

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018
018 - 0163
NÚMERO DE CERTIFICADO
1709065773
CÉDULA
PEÑAFIEL REVELO WILSON EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN RAFAEL
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑAFIEL WILSON MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REVELO YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-12

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 28 DIC. 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA TERCERA QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 170654665-0
APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ CRUZ
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VANESSA VIVIANA
SALAZAR LOPEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. DE EMPRESAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ JUANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-01-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-13

E1133I1122

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

044

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044 - 0227 1706546650
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SUAREZ CRUZ JUAN CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA
2
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 28 DIC. 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 171304505-0

RUIZ CASTILLO XAVIER PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

06 NOVIEMBRE 1979

0615 0192 11560 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1579

ECUATORIANA***** V4344V4242

SOLTERO

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

VICTOR HUGO RUIZ

PAULINA CASTILLO

QUITO 02/01/2007

REN 2216370

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

014

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0022 1713045050

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RUIZ CASTILLO XAVIER PATRICIO

PICHINCHA		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	EL CONDADO	
CANTÓN	PARROQUIA	1 ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 28 DIC 2015

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA TERCERA QUITO-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: *09/12/2015 06:47 PM*
NÚMERO DE RESERVA: 7718058 77204 18
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713108593 VITERI SANTOLIVA JEANNETH ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AMMASCOTA ASISTENCIA MÉDICA ANIMAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	*M75*	*ACTIVIDADES VETERINARIAS.*
OPERACION PRINCIPAL	M7500.03	ACTIVIDADES DE ASISTENTES DE VETERINARIO U OTRO PERSONAL VETERINARIO AUXILIAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7500.04	ACTIVIDADES CLÍNICO PATOLÓGICAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO RELACIONADAS CON LOS ANIMALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7500.05	ACTIVIDADES DE VETERINARIA QUE REQUIEREN LA UTILIZACIÓN DE AMBULANCIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/01/2016 06:47 PM**

***RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE* SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ *EFECTO JURÍDICO.*

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

28/12/2015 9.43 AM

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AMMASCOTA ASISTENCIA MEDICA ANIMAL S.A., que otorga JAIME ALEJANDRO CHAVEZ GUERRERO Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, el veintiocho de diciembre del dos mil quince.-

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

BCN
NOTARIA 03
QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 1697
8415283HJLMCJJ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1170
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	164
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /28/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMMASCOTA ASISTENCIA MEDICA ANIMAL S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: PE Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- CINCO AÑOS.- RL:GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

DRA. KATHERINE ELIZABETH VALDIVIESO SIERRA RESOLUCIÓN N. 019-RMQ-2015 DELEGADA POR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ANMASCOTA ASISTENCIA MEDICA ANIMAL S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:	ANMASCOTA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Pichincha	Quito	Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Pichincha	Quito	Quito
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO: La Gasca	CIUDADELA:
CALLE: Antonio de Ulloa	NÚMERO: N31-264	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Mariana de Jesus
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6005682	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: djacome@inmedical.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0993434729	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
dos cuadras al norte del registro de la propiedad

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Xavier Patricio Ruiz Castillo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1713045050

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Rocio M 16h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
02 FEB 2016
Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
16/1/19
Rocio Molina
REGISTRO DE SOCIEDADES
Rocio M.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
10 FEB 2016
Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO